



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Asociaciones Agrícolas Ganaderas del Guayas "**CORASOGAN-G**", domiciliada en el cantón Daule, provincia del Guayas;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1046 SFA/DOA/MAG, de 29 de septiembre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 1102 SFA/DIPA, de 12 de octubre del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Asociaciones Agrícolas Ganaderas del Guayas "**CORASOGAN-G**", domiciliada en el cantón Daule, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACION DE ASOCIACIONES AGRICOLAS- GANADERAS DEL GUAYAS "CORASOGAN-G"

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

ART. 1.- Constituyese la **CORPORACIÓN** de **ASOCIACIONES AGRICOLAS-
GANADERAS DEL GUAYAS "CORASOGAN-G"**, cantón Daule, Provincia del Guayas, como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, integrada por las siguientes Asociaciones Ganaderas y Agrícolas: **Virgen del Carmen, Las Maravillas, Primero de Agosto, San Vicente de Cascajal, Nueva Integración, Jesús María**; todas con Personería jurídica propia, quienes por medio de sus presidentes, en calidad de representantes legales suscriben el acta constitutiva de esta Corporación; y por aquellas organizaciones que posteriormente manifestaren su voluntad de pertenecer a esta; y estatutariamente sean calificadas como tales por el directorio.



ART. 2.- El domicilio principal de la **CORPORACIÓN "CORASOGAN-G"** será en el cantón Daule, Provincia del Guayas, pudiendo en lo posterior la Asamblea General fijar Sedes o Sucursales en los cantones donde pertenecen las Asociaciones que integran la **CORPORACIÓN**.

ART. 3.- La corporación se regirá por el presente estatuto, por sus Reglamentos Internos, por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, así como por Resoluciones que legítimamente las tome la Asamblea General y el Directorio.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ART. 4.- *Son objetivos de la Corporación "CORASOGAN-G" los siguientes:*

- a) *Promover en forma integral el desarrollo humano y comunitario de todas sus Organizaciones asociadas;*
- b) *Fortalecer la estructura organizativa de las Asociaciones Agrícolas - Ganaderas;*
- c) *Impulsar el modelo de trabajo comunitario y solidario entre los ganaderos del sector;*
- d) *Estimular y promover la participación práctica de los socios en todas las actividades, eventos de capacitación técnica y elaboración de planes y programas de trabajo;*
- e) *Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que coadyuven con los objetivos de la Corporación;*
- f) *Organizar técnicamente centros de acopios, para la distribución y comercialización directa, productor - consumidor de los productos agrícolas del sector, así como, también de los productos derivados de la Ganadería;*
- g) *Gestionar créditos no reembolsables ante las entidades crediticias públicas o privadas, mediante la presentación de Proyectos innovadores de producción o comercialización agropecuaria;*
- h) *Planificar, organizar y ejecutar Programas continuos de capacitación en las diferentes áreas para todos los miembros de la Corporación; y,*
- i) *Coordinar y promover actividades de integración y colaboración recíprocas con análogos instituciones nacionales e internacionales.*

DE LOS MEDIOS

ART. 5.- *Para conseguir los objetivos especificados en el Artículo 4 del presente Estatuto, la Corporación "CORASOGAN-G", recurrirá a todos los medios y recursos permitidos por La Constitución y La Ley, fundamentalmente a contratos y convenios con las diversas instituciones del Estado y entidades del sector privado nacional e internacional.*

CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS

ART. 6.- *Son socias fundadoras de la Corporación "CORASOGAN-G", las Asociaciones Agrícolas - Ganaderas que suscriben el Acta Constitutiva; y, aquellas que posteriormente solicitaren por escrito sus ingresos y sean aceptados por el Directorio, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos.*

ART. 7.- *Para ser socias de la Corporación, las Asociaciones deben justificar su existencia legal mediante la presentación de los siguientes documentos:*

- a) *Solicitud suscrita por el representante legal y Secretario;*



- b) Copia certificada por Secretaria de la resolución tomada en Asamblea General en la que conste la decisión unánime o mayoritaria de pertenecer a la Corporación "CORASOGAN-G";
- c) Copia autentica del Acuerdo Ministerial de aprobación o creación; y,
- d) Copia Autentica del Estatuto.

ART. 8.- La Corporación podrá aceptar miembros Honorarios y Benefactores.

ART. 9.- Serán declarados miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que fueren aceptados como tales por la Asamblea General, a quienes en forma temporal o permanente realicen donaciones o contribuciones económicas para el cumplimiento de los fines específicos de la Corporación,

ART. 10.- La calidad de socia (Filial) se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito ante el Directorio; y suscrita por el Representante legal de la Organización, acompañando la resolución certificada respectiva de la Asamblea General;
- b) Expulsión;
- c) Por disolución y liquidación de la Organización socia;

DE LAS SANCIONES

ART. 11.- Los socios que incumplan con las disposiciones del presente estatuto o de las resoluciones de los órganos directivos, según la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita
- c) Multa (1 remuneración básica unificada)
- d) Suspensión temporal de 3 meses; y,
- e) Expulsión.

ART. 12.- La amonestación verbal o escrita se les impondrá al socio por la violación leve al Estatuto y/o Reglamento Interno.

ART. 13.- La multa se les impondrá a los socios que faltaren a dos Asambleas consecutivas legalmente convocadas, siempre que no hubieren presentado justificativo.

ART. 14.- La suspensión se les aplicará a los socios hasta por noventa días, cuando habiendo sido sancionados, reincidieren en tales irregularidades cometidas.

ART. 15.- La expulsión a una organización socia se aplicará en unos de los siguientes casos:

- a) Incumplimiento reiterado del Estatuto, Reglamento Interno y/o resolución de la Asamblea o del Directorio;
- b) Estar en mora en el pago de cuotas o más obligaciones económicas;
- c) Por promover rumores falsos en contra de la Corporación, de sus Organizaciones socias o de sus Directivos;
- a) Por el cometimiento de actos dolosos en contra de los bienes y fondos de la Asociación; y,
- b) Por reincidencia de la violación del Estatuto y que se comprobare que dicho acto ha sido cometido con alevosía y premeditación.

ART. 16.- Toda sanción será susceptible de apelación anta la Asamblea General de socios, quién por mayoría de votos será quien ratifique o rectifique dicha sanción.



CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 17.- *Son órganos directivos y administrativos de la corporación:*

- a) *La Asamblea General;*
- b) *El Directorio; y,*
- c) *Las Comisiones Especiales.*

CAPITULO QUINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 18.- *La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación "CORASOGAN-G". Esta integrada por todas las Organizaciones Asociadas, que se encuentran en goce de sus derechos representados por sus Presidentes. Eventualmente podrán ser invitados los miembros honorarios y benefactores, quienes tendrán voz pero no voto.*

ART. 19.- *Las decisiones y resoluciones legítimamente tomadas por la Asamblea General tendrán fuerza obligatoria y ejecutiva por la Corporación y para todas las Organizaciones Socias.*

ART. 20.- *La Asamblea General Ordinaria sesionará la primera semana del mes de Junio de cada año, previa convocatoria escrita y suscrita por el Presidente y Secretario.*

ART. 21.- *Las Asambleas Extraordinarias se realizan cuando los convoque el Presidente por pedido del Directorio o de la mitad mas uno de las Organizaciones Socias de la Corporación.*

ART. 22.- *El quórum para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, estará formada por lo menos por la mitad más uno de los representantes legales de las organizaciones socias, para la primera convocatoria. Si en esta no se hubiere obtenido el quórum, se postergará la Asamblea para una hora más tarde; Cumplido este tiempo el presidente instalará la sesión con el número de representantes legales de las Organizaciones asociadas presentes. Sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos. Estos particulares deberán constar en la convocatoria.*

ART. 23.- *La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se la hará por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la reunión. En ella se hará constar la agenda u Orden del día a tratarse. De cada una de las sesiones de la Asamblea General se dejará constancia escrita en el libro de Actas, misma que será leída y aprobada en la siguiente reunión, luego será firmada por el Presidente y Secretario.*

ART. 24.- *En la Asamblea General Ordinaria, luego de constar el quórum reglamentario, el Presidente pondrá a consideración el orden del día para su aprobación. En la Asamblea General extraordinaria se tratará única y exclusivamente los asuntos constantes en la agenda de la convocatoria.*

ART. 25.- *Son funciones de la Asamblea General:*

- a) *Elegir y posesionar a los miembros del Directorio;*
- b) *Velar porque la Corporación cumpla con su misión y objetivos corporativos;*
- c) *Supervisar el fiel cumplimiento de las funciones de los Miembros del Directorio;*
- d) *Aprobar la creación de sedes cantorales;*
- e) *Conocer y aprobar el Plan estratégico, Programas y Planes operativos presentados por el Directorio;*



- f) Conocer, aprobar u observar los informes anuales de lo económico y administrativos presentados por el Presidente y Tesorero;
- g) Aprobar el Reglamento Interno de la Corporación, elaborados por el Directorio;
- h) Formular y aprobar el Estatuto de la Corporación y las correspondientes reformas para ser presentados al Ministro de Agricultura y Ganadería, para su aprobación;
- i) Interpretar el Estatuto y Reglamentos en caso de dudas en su aplicación;
- j) Autorizar al Presidente para aceptar herencias, legados y donaciones o grabar bienes muebles e inmuebles;
- k) Aprobar el presupuesto anual, presentado por el Directorio
- l) Analizar y resolver sobre el ingreso de nuevas Organizaciones como socias.
- m) Conceder preseas o estímulos honoríficos a las personas acreedoras a ellos.
- n) Conocer y resolver sobre renunciaciones o separación de algún miembro del Directorio.
- o) Las demás funciones que señale la Ley y que no conste en el presente Estatuto.

CAPITULO SEXTO DEL DIRECTORIO

ART. 26.- El Directorio de la Corporación estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales Principales y tres Vocales Alternos.

ART. 27.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

ART. 28.- El desempeño de las funciones del Directorio es honorífico; No recibirán sueldo alguno; pero si tendrán derecho a viáticos y gastos de movilización por gestiones efectivas realizadas en beneficio de la Corporación.

ART. 29.- Son funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones aprobadas en la Asamblea General;
- b) Ejercer la Dirección administrativa de la Corporación;
- c) Establecer normas eficaces para su organización interna, sistema de control y auditorías pertinentes;
- d) Autorizar al Presidente la contratación del personal Administrativo indispensable;
- e) Gestionar el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la Corporación;
- f) Autorizar al Presidente la suscripción de convenios y contratos previos informes motivado y favorable del síndico y del Asesor Jurídico;
- g) Aprobar los proyectos, así como su programación y presupuestación, siempre y cuando se encuadren dentro de los objetivos Corporativos;
- h) Analizar y elaborar informes para la Asamblea General sobre el ingreso de nuevas Organizaciones;
- i) Elaborar el reglamento interno de la Corporación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación;
- j) Establecer y conformar las Comisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos Corporativos;
- k) Fijar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias;
- l) Ejecutar la resolución de la Asamblea General; y,
- m) Las demás contempladas en el Estatuto.



ART. 30.- *El Directorio sesionará mensualmente, previa convocatoria del Presidente; se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o exista el pedido por escrito y firmado por la mayoría de los miembros, notificando detalladamente el orden del día. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. Se llevarán las respectivas actas suscritas por el Presidente y Secretario.*

DEL PRESIDENTE

ART. 31.- *Son funciones y atribuciones del Presidente:*

- a) *Representar Legal, Judicial y Extraordinariamente a la Corporación; con facultades de transigir, desistir, delegar y sustituir; Previa la consulta al Síndico y al Asesor Jurídico;*
- b) *Cumplir y hacer Cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;*
- c) *Presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio;*
- d) *Administrar la Corporación conjuntamente con el Directorio;*
- e) *Contratar el personal administrativo, solo el indispensable;*
- f) *Firmar a nombre y representación de la Corporación contratos y convenios conjuntamente con el Síndico;*
- g) *Presentar un informe anual de actividades a la Asamblea y cuando lo solicite el Directorio;*
- h) *Autorizar gastos hasta por la suma que anualmente fije el Directorio;*
- i) *Elaborar planes y programas de trabajo; y, presentarlos al Directorio para su aprobación y ejecución;*
- j) *Ejercer el voto dirimente tanto en la Asamblea, como en el Directorio;*
- k) *El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico y planes aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Corporación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, número telefónico, correo electrónico, fax y nómina de la Directiva;*
- l) *y, Las demás inherentes a su función.*

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 32.- *Son funciones del Vicepresidente:*

- a) *Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta la elección del titular, que deberá hacerse en un plazo no mayor de 60 días.*
- b) *Ejercer las atribuciones que le delegare el Rector.*
- c) *Presidir las comisiones especiales que establezca el Directorio.*
- d) *Las demás que señale la Ley, el Estatuto y más reglamentaciones.*

DEL SECRETARIO

ART. 33.- *Son funciones del Secretario:*

- a) *Redactar las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y del Directorio; y suscribirla junto con el Presidente;*
- b) *Colaborar con el Presidente en la elaboración de Orden del día para las reuniones de la Asamblea General como el Directorio;*
- c) *Llevar actualizado el registro de socios y miembros de la Corporación;*
- d) *Cuidar el Archivo de la Corporación;*



- e) Conferir copias certificadas de los documentos oficiales de la Corporación, previo conocimiento y aprobación del Presidente; y,
- f) Las demás inherentes a su función.

DEL TESORERO

ART. 34.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Elaborar y presentar la pro forma presupuestaria anual para conocimientos y aprobación del Directorio;
- b) Recaudar las cuotas y aportes económicos de los socios de la Corporación suscribiendo los recibos correspondientes;
- c) Presentar el informe anual sobre el movimiento económico a la Asamblea General y cuando el Directorio lo solicite;
- d) Abrir y manejar una Cuenta Bancaria registrando su firma junto a la del Presidente, firmas conjuntas; y,
- e) Las demás inherentes a su función.

DEL SINDICO

ART. 35.- Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legales;
- b) Atender y defender los intereses de la Corporación; y,
- c) Cuidar celosamente que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por el Directorio y la Asamblea General.

ART. 36.- El Asesor Jurídico será un profesional en Derecho, Doctor en Jurisprudencia y/o Abogado; sus funciones serán:

- a) Asesorar jurídicamente al Presidente, Directorio y Asamblea General;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos y convenios interinstitucionales, previo informe favorable;
- c) Patrocinar acciones judiciales de la Corporación; y,

DE LOS VOCALES

ART. 37.- Los Vocales Principales tienen voz y voto en el Directorio. La Asamblea elegirá también Tres Vocales Alternos. Los Vocales le subrogarán temporalmente al Vicepresidente, Secretario o Tesorero; y, en caso los Vocales Alternos se titularizarán.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 38.- El Directorio organizará las comisiones según las necesidades de la Corporación.

ART. 39.- Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las Directivas que determine la Asamblea.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN

ART. 40.- Constituye los bienes de la Corporación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, equipos e infraestructura que se adquiera, o se obtenga por donación, herencia o legados de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o internacionales.



CAPITULO OCTAVO DE LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN

ART. 41.- Constituye los fondos de la Corporación.

- a) Las cuotas de sus organizaciones socias;
- b) Las contribuciones extraordinarias determinadas por la Asamblea General;
- c) Los fondos de carácter no reembolsables asignados por el Estado Ecuatoriano, Organismos Nacionales o Internacionales; y,
- d) Los fondos destinados a proyectos de desarrollo canalizado mediante Convenios y/o Contratos Nacionales o Internacionales.

ART. 42.- El destino de los fondos será aprobado por el Directorio. El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en el objeto.

CAPITULO NOVENO DE LA DISOLUCIÓN

ART. 43.- En caso de disolución de la Corporación, por no cumplir sus fines, por resolución de las dos terceras partes de sus socios o por una de las causas determinadas en la Ley, sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social, que será determinada en la última Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 44.- La Corporación estando constituida por un sólido grupo de Representantes, coordinará sus acciones con las entidades públicas y privadas destinadas al desarrollo y participación social.

ART. 45.- La Corporación por su naturaleza no podrá intervenir en actividades de índole político, ni religioso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se autoriza al Directorio Provisional de la Corporación de Asociaciones Agrícolas - Ganaderas del Guayas "CORASOGAN-G" tramitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería el presente Estatuto para su aprobación.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. ACDO.	FECHA
1	Aso. Propietarios agricultores Arroceros "JESÚS MARIA"	148	25-SEP-03
2	Aso. Ganaderos "SAN VICENTE DE CASCAJAL"	147	29-SEP-05
3	Aso. Ganaderos "VIRGEN DEL CARMEN"	296	29-OCT-03
4	Aso. Ganaderos "LAS MARAVILLAS"	028	21-ENE-04
5	Aso. Ganaderos "PRIMERO DE AGOSTO"	036	2-MAR-205
6	Aso. Ganaderos "NUEVA INTEGRACIÓN"	253	09-DIC-05



Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **13 DIC. 2006**

Ing. Hernán Chiriboga Pareja
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

VC/LET
RCC
MVC
08-NOV-06
HC. 868

**ESTATUTO DE LA CORPORACION DE LAS ASOCIACIONES
AGRICOLAS - GANADERAS DEL GUAYAS
"CORASOGAN-G"**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1. Constituyese la **CORPORACIÓN de ASOCIACIONES AGRICOLAS - GANADERAS DEL GUAYAS "CORASOGAN-G"**, como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, integrada por las siguientes Asociaciones Ganaderas: **Virgen del Carmen, Las Maravillas, Primero de Agosto, San Vicente de Cascajal, Nueva Integración, Jesús María**; todas con Personería jurídica propia, quienes por medio de sus presidentes, en calidad de representantes legales suscriben el acta constitutiva de esta Corporación: y por aquellas organizaciones que posteriormente manifestaren su voluntad de pertenecer a esta; y estatutariamente sean calificadas como tales por el directorio.

Art. 2. El domicilio principal de la **CORPORACIÓN "CORASOGAN-G"** será en el cantón Daule, Provincia del Guayas pudiendo en lo posterior la Asamblea General fijar Sedes o Sucursales en los cantones donde pertenecen las Asociaciones que integran la **CORPORACIÓN**.

Art. 3. La corporación se regirá por el presente estatuto, por sus Reglamentos Internos, por las disposiciones del título XXIX del libro Primero del Código Civil, artículo 183 y siguientes, y, por Resoluciones que legítimamente las tome la Asamblea General y el Directorio.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS**

Art. 4. Son objetivos de la Corporación "CORASOGAN-G" los siguientes:

- a. Promover en forma integral el desarrollo humano y comunitario de todas sus Organizaciones asociadas.
- b. Fortalecer la estructura organizativa de las Comunidades Campesinas de los Cantones donde pertenecen las Asociaciones Agrícolas - Ganaderas.
- c. Impulsar el modelo de trabajo comunitario y solidario entre los ganaderos del sector.
- d. Estimular y promover la participación preactiva de los socios en todas las actividades, eventos de capacitación técnica y elaboración de planes y programas de trabajo.
- e. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que coadyuven con los objetivos de la Corporación.
- f. Organizar técnicamente centros de acopios, para la distribución y comercialización directa, productor - consumidor de los productos agrícolas del sector, así como, también de los productos derivados de la Ganadería.

- g. Gestionar créditos no reembolsables ante las entidades crediticias públicas o privadas, mediante la presentación de Proyectos innovadores de producción o comercialización agropecuaria.
- h. Planificar, organizar y ejecutar Programas continuos de capacitación en las diferentes áreas para todos los miembros de la Corporación.
- i. Coordinar y promover actividades de integración y colaboración recíprocas con análogas instituciones nacionales e internacionales.

Art. 5. Para conseguir los objetivos especificados en el Artículo 4 del presente Estatuto, la Corporación "**CORASOGAN – G**", recurrirá a todos los medios y recursos permitidos por La Constitución y La Ley, fundamentalmente a contratos y convenios con las diversas instituciones del Estado y entidades del sector privado nacional e internacional.

CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS

Art. 6. Son socias fundadoras de la Corporación "**CORASOGAN-G**", las Asociaciones Agrícolas – Ganaderas que suscriben el Acta Constitutiva; y, aquellas que posteriormente solicitaren por escrito sus ingresos y sean aceptados por el Directorio, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, serán calificadas como socias.

Art. 7. Para ser socias de la Corporación, las Asociaciones deben justificar su existencia legal mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud suscrita por el representante Legal y secretario/a.
- b. Copia certificada por Secretaria de la resolución tomada en Asamblea General en la que conste la decisión unánime o mayoritaria de pertenecer a la Corporación "**CORASOGAN-G**".
- c. Copia autentica del Acuerdo Ministerial de aprobación o creación.
- d. Copia Autentica del estatuto.
- e. Aporte Económico.

Art. 8. La Corporación podrá aceptar miembros Honorarios y Benefactores.

Serán declarados miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que fueren aceptados como tales por la Asamblea General, a quienes en forma temporal o permanentes realicen donaciones o contribuciones económicas para el cumplimiento de los fines específicos de la Corporación,

Art. 9. La calidad de socia (Filial) se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria presentada por escrito ante el Directorio; y suscrita por el Representante legal de la Organización, acompañando la resolución certificada respectiva de la Asamblea General.

- b. Expulsión
- c. Por disolución y liquidación de la Organización socia.

Art. 10. Las Organizaciones socias que incumplieren las disposiciones de este Estatuto, del Reglamento Interno y/o Resoluciones de la Asamblea o del Directorio tendrán una de las siguientes sanciones, según la reinterancia o gravedad:

- a. Amonestación Verbal.
- b. Amonestación Escrita.
- c. Multa (1 remuneración básica unificada)
- d. Suspensión temporal de 3 meses
- e. Expulsión

Art. 11. La expulsión a una organización socia se aplicará en unos de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento reiterado del Estatuto, Reglamento Interno y/o resolución de la Asamblea o del Directorio.
- b. Estar en mora en el pago de cuotas o más obligaciones económicas.
- c. Por promover rumores falsos en contra de la Corporación, de sus Organizaciones socias o de sus Directivos.

CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 12. Son órganos directivos y administrativos de la corporación:

- a. La Asamblea General: y,
- b. El Directorio.

CAPITULO QUINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación "CORASOGAN-G". Esta integrada por todas las Organizaciones Asociadas, que se encuentran en goce de sus derechos. Eventualmente podrán ser invitados los miembros honorarios y benefactores, quienes tendrán voz pero no voto.

Art. 14. Las decisiones y resoluciones legítimamente tomadas por la Asamblea General tendrán fuerza obligatoria y ejecutiva por la Corporación y para todas las Organizaciones Socias.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria sesionará la primera semana del mes de Junio de cada año, previa convocatoria escrita y suscrita por el Presidente y Secretario.

Art. 16. Las Asambleas Extraordinarias se realizan cuando los convoque el Presidente por pedido del Directorio o de la mitad mas uno de las Organizaciones Socias de la Corporación.

Art. 17. El quórum para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, estará formada por lo menos por la mitad más uno de los representantes legales de las organizaciones socias, para la primera convocatoria. Si en esta no se hubiere obtenido el quórum, se postergará la Asamblea para una hora más tarde; Cumplido este tiempo el presidente instalará la sesión con el número de representantes legales de las Organizaciones asociadas presentes. Sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos. Estos particulares deberán constar en la convocatoria.

Art. 18. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se la hará por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la reunión. En ella se hará constar la agenda u Orden del día a tratarse. De cada una de las sesiones de la Asamblea General se dejará constancia escrita en el libro de Actas, misma que será leída y aprobada en la siguiente reunión, luego será firmada por el presidente y secretario/a.

Art. 19. En la Asamblea General Ordinaria, luego de constar el quórum reglamentario, el presidente pondrá a consideración el orden del día para su aprobación. En la Asamblea General extraordinaria se tratará única y exclusivamente los asuntos constantes en la agenda de la convocatoria.

Art. 20. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y posesionar a los miembros del Directorio.
- b. Velar porque la Corporación cumpla con su Misión y objetivos Corporativos.
- c. Supervisar el fiel cumplimiento de las funciones de los Miembros del Directorio.
- d. Aprobar la creación de sedes Cantorales.
- e. Conocer y aprobar el Plan estratégico, Programas y Planes operativos presentados por el Directorio.
- f. Conocer, aprobar u observar los informes anuales de lo económico y administrativos presentados por el Presidente y Tesorero.
- g. Aprobar el Reglamento Interno de la Corporación, elaborados por el Directorio.
- h. Formular y aprobar el Estatuto de la Corporación y las correspondientes reformas para ser presentados al Ministro de Agricultura y Ganadería, para su aprobación.
- i. Interpretar el Estatuto y Reglamentos en caso de dudas en su aplicación

- j. Autorizar al Presidente para aceptar herencias, legados y donaciones o grabar bienes muebles e inmuebles.
- k. Aprobar el presupuesto anual, presentado por el Directorio
- l. Analizar y resolver sobre el ingreso de nuevas Organizaciones como socias.
- m. Conceder preseas o estímulos honoríficos a las personas acreedoras a ellos.
- n. Conocer y resolver sobre renunciaciones o separación de algún miembro del Directorio.
- o. Las demás funciones que señale la Ley y que no conste en el presente Estatuto.

CAPITULO SEXTO DEL DIRECTORIO

Art. 21. El Directorio de la Corporación estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y tres Vocales Principales y tres Vocales Alternos.

Art. 22. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

El desempeño de las funciones del Directorio es honorífico; No recibirán sueldo alguno; pero si tendrán derecho a viáticos y gastos de movilización por gestiones efectivas realizadas en beneficio de la Corporación.

Art. 23. Son funciones del Directorio.

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones aprobadas en la Asamblea General.
- b. Ejercer la Dirección administrativa de la Corporación.
- c. Establecer normas eficaces para su organización interna, sistema de control y auditorías pertinentes.
- d. Autorizar al Presidente la contratación del personal Administrativo indispensable.
- e. Gestionar el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la Corporación.
- f. Autorizar al Presidente la suscripción de convenios y contratos previos informes motivado y favorable del síndico y del Asesor Jurídico.
- g. Aprobar los proyectos, así como su programación y presupuestación, siempre y cuando se encuadren dentro de los objetivos Corporativos.
- h. Analizar y elaborar informes para la Asamblea General sobre el ingreso de nuevas Organizaciones.

- i. Elaborar el reglamento interno de la Corporación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
- j. Establecer y conformar las Comisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos Corporativos.
- k. Fijar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias.
- l. Ejecutar la resolución de la Asamblea General
- m. Las demás contempladas en el Estatuto.

Art. 24. El directorio sesionará mensualmente, previa convocatoria del Presidente; se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o exista el pedido por escrito y firmado por la mayoría de los miembros, notificando detalladamente el orden del día. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. Se llevarán las respectivas actas suscritas por el Presidente y Secretario.

Art. 25. Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer Cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- b. Presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.
- c. Administrar la Corporación conjuntamente con el Directorio.
- d. Contratar el personal administrativo, solo el indispensable.
- e. Firmar a nombre y representación de la Corporación contratos y convenios conjuntamente con el Síndico y el Asesor Jurídico.
- f. Representar Legal, Judicial y Extraordinariamente a la Corporación; con facultades de transigir, desistir, delegar y sustituir; Previa la consulta al Síndico y al Asesor Jurídico.
- g. Presentar un informe anual de actividades a la Asamblea y cuando lo solicite el Directorio.
- h. Autorizar gastos hasta por la suma que anualmente fije el Directorio.
- i. Elaborar planes y programas de trabajo; y, presentarlos al Directorio para su aprobación y ejecución.
- j. Ejercer el voto dirimente tanto en la Asamblea, como en el Directorio.
- k. Las demás inherentes a su función.

Art. 26. Son funciones del Vicepresidente:

- a. Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta la elección del titular, que deberá hacerse en un plazo no mayor de 60 días.

- b. Ejercer las atribuciones que le delegare el Rector.
- c. Presidir las comisiones especiales que establezca el Directorio.
- d. Las demás que señale la Ley, el Estatuto y más reglamentaciones.

Art. 27. Son funciones del Secretario:

- a. Redactar las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y del Directorio; y suscribirla junto con el Presidente.
- b. Colaborar con el Presidente en la elaboración de Orden del día para las reuniones de la Asamblea General como el Directorio.
- c. Llevar actualizado el registro de socios y miembros de la Corporación.
- d. Cuidar el Archivo de la Corporación.
- e. Conferir copias certificadas de los documentos oficiales de la Corporación, previo conocimiento y aprobación del Presidente.
- f. Las demás inherentes a su función.

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Elaborar y presentar la Pro forma presupuestaria anual para conocimientos y aprobación del Directorio.
- b. Recaudar las cuotas y aportes económicos de los socios de la Corporación suscribiendo los recibos correspondientes.
- c. Presentar el informe anual sobre el movimiento económico a la Asamblea General y cuando el Directorio lo solicite.
- d. Abrir y manejar una Cuenta Bancaria registrando su firma junto a la del Presidente, firmas conjuntas.
- e. Las demás inherentes a su función.

Art. 29. Son funciones del Síndico:

- a. Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legales.
- b. Atender y defender los intereses de la Corporación.
- c. Cuidar celosamente que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por el Directorio y la Asamblea General.

Art. 30. Los Vocales Principales tienen voz y voto en el Directorio. La Asamblea elegirá también Tres Vocales Alternos. Los Vocales le subrogarán temporalmente al Vicepresidente, Secretario o Tesorero; y, en caso los Vocales Alternos se titularizarán.

Art. 31. El Asesor Jurídico será un profesional en Derecho, Doctor en Jurisprudencia y/o Abogado; sus funciones serán:

- a. Asesoría jurídica al Presidente, Directorio y Asamblea General.
- b. Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos y convenios interinstitucionales, previo informe favorable.
- c. Patrocinar acciones Jurídicas y Judiciales de la Corporación.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA CORPORACIÓN

Art. 32. Constituye Patrimonio de la Corporación:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, equipos e infraestructura que se adquiera, o se obtenga por donación, herencia o legados de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o internacionales.
- b. Las aportaciones o cuotas de sus socios y miembros
- c. Los bienes cedidos por convenios o comodato.

Art. 33. Constituye fondos de la Corporación.

- a. Las cuotas de sus organizaciones socias.
- b. Las contribuciones extraordinarias determinadas por la Asamblea General
- c. Los fondos de carácter no reembolsables asignados por el Estado Ecuatoriano, Organismos Nacionales o Internacionales.
- d. Los fondos destinados a proyectos de desarrollo canalizado mediante Convenios y/o Contratos Nacionales o Internacionales.

El destino de los fondos será aprobado por el Directorio. El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en el objeto.

CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN

Art. 34. En caso de disolución de la Corporación, por no cumplir sus fines, por resolución de las dos terceras partes de sus socios o por una de las causas determinadas en la Ley, sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social, que será determinada en la última Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35. La Corporación estando constituida por un sólido grupo de Representantes, coordinará sus acciones con las entidades públicas y privadas destinadas al desarrollo y participación social.

Art. 36. La Corporación por su naturaleza no podrá intervenir en actividades de índole político, ni religioso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se autoriza al Directorio Provisional de la Corporación de Asociaciones Agrícolas - Ganaderas del Guayas "**CORASOGAN-G**" tramitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería el presente Estatuto para su aprobación.

CERTIFICACIÓN

Yo, Segundo Ignacio Salazar Herrera, en mi calidad de Secretario de la Corporación de Asociaciones Agrícolas - Ganaderas "**CORASOGAN-G**"; **Certifico** que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado por unanimidad de votos, en Asamblea expresamente convocados para el efecto en 3 sesiones; la primera reunida el 31 de Enero, la segunda el 14 de Febrero y la tercera reunida el 7 de Marzo del 2006.

Certifico,



Segundo Ignacio Salazar Herrera
SECRETARIO